

JOSÉ IGNACIO OLMOS. DIRECTOR DE SEGURIDAD. FORMADOR AVSEC Y TÉCNICO EN FORMACIÓN



Formación en seguridad en entidades financieras: materias y destinatarios

Claves para definir en qué debe consistir la capacitación en este ámbito y a qué personal tiene que dirigirse

PARTIENDO desde la convicción de la importancia que tiene la seguridad como materia y como elemento estratégico diferencial para las compañías en un mundo tan competitivo como el actual escenario económico y empresarial, no podemos obviar que uno de sus pilares fundamentales es siempre la formación.

Hablamos de una capacitación no sólo inicial para conseguir las aptitudes necesarias para el desarrollo de una función, sino también de una formación permanente que permita la actualización de conocimientos.

Debe ser, además, una formación específica, particularizada en supuestos y servicios concretos cuando no personalizada en personas y colectivos.

Pero, tras mencionar estas generalidades más o menos conocidas por todos, ahondemos un poco en la cuestión, en la medida que nos permite la brevedad de un artículo periodístico. ¿Qué materias serían las adecuadas referidas al sector de la seguridad bancaria? ¿Qué sujetos serían destinatarios de esa formación?

La primera puntualización es que los dos factores mencionados deben abordarse conjuntamente, pues van de la mano indisolublemente unidos. Y, entrando

en el asunto, respecto a la primera cuestión, hay que entender cuál es el ámbito extensivo que tendrá en la organización la seguridad como materia transversal.

Además de la seguridad física y electrónica y cuestiones esenciales como análisis de riesgos, otras materias relacionadas con el cumplimiento normativo cobran cada vez más importancia (prevención de blanqueo de capitales) y actualidad (protección de datos de carácter personal); el poner énfasis en estas disciplinas no es baladí y es un buen argumento para potenciar los de-

partamentos de Seguridad Corporativa, tanto por las cuantiosas sanciones que pueden llegar a imponerse como por el daño reputacional que pueden sufrir las entidades.

Y sí las entidades financieras fueron siempre el paradigma de establecimiento obligado en materia de seguridad física, lo han de seguir siendo en la actualidad en el ámbito de la ciberseguridad, pues uno de los mayores enemigos del negocio es el cibercrimen.

Otras materias como la inteligencia cobran cada vez mayor importancia,



precisamente por las ventajas competitivas que pueden aportar en el negocio. La propia continuidad del negocio como disciplina es esencial como soporte básico de la actividad, y su implantación debería venir de la mano de la certificación en normas como la ISO.

La prevención de riesgos laborales y las emergencias de todo tipo también son esenciales y, como no puede ser de otra manera porque es la tendencia actual imperante, también deberían las organizaciones estar certificadas. Existe igualmente certificación normativa en un aspecto recurrente por obligación normativa: las centrales receptoras de alarmas.

Recursos humanos

Respecto a los recursos humanos que deben recibir formación en las diferentes materias, haremos una triple clasificación, al menos de modo inicial: personal del departamento de Seguridad, personal de seguridad subcontratado a empresas de seguridad y empleados propios de la entidad del resto de departamentos.

En nuestro último artículo ya abordamos en profundidad la formación del personal directivo que, dentro del departamento de Seguridad, debe realizar tareas de gestión y organización en sus distintos niveles, por lo que nos remitimos a él.

El resto de empleados de la entidad, deben recibir de forma periódica formación en las materias que puedan estar presentes en el ámbito de su puesto de trabajo, que en gran parte de los casos, serán muchas de las que hemos apuntado; el empleado puede ser un activo valioso para los objetivos del departamento de Seguridad, porque presencialmente está en todas

partes con una inmediatez que no siempre puede alcanzar el departamento de Seguridad; un empleado puede ser para muchos riesgos, tanto en fase preventiva como en caso de su manifestación, los ojos, el olfato y, no pocas veces, las propias manos del departamento en la prevención o la minimización de daños.

aunque normativamente no recaiga de forma directa en la responsabilidad del director de Seguridad de la entidad, es un factor importantísimo y en el que sí debe tener voz el departamento de la entidad. Esto debería reflejarse tanto en la elección de las materias en las que deberían formarse anualmente con

«La formación debe ser permanente, para permitir la actualización de conocimientos, y específica»

Esta circunstancia, a veces, viene ya impuesta como obligación esencial en la normativa, como es el caso de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Personal de seguridad

El caso del personal de seguridad perteneciente a empresas de seguridad (fundamentalmente la figura de los vigilantes de seguridad y en menor medida de los escoltas privados) que desempeña su labor en puestos operativos,

lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, como en propuestas específicas a establecer en pliegos de contratación de los servicios.

Esta decisión, aunque parezca evidente, en base a mi cercana experiencia en este campo, puedo decir que ni es tan habitual, ni se controla, supervisa o planifica como sería deseable.

Buenas intenciones en un papel, si no se llevan a término, quedan en un mero elemento decorativo para el despacho si se encuadernan adecuadamente. ●

